

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL**

RESOLUCION NRO. 17/2023.-

Viedma, 16 de junio de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley nro. 5475 se modifica la Ley Nro. 5190, en relación al número, competencia territorial, denominación y asignación de competencia general de los Juzgados de Primera Instancia de las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales, creando así en el art. 54 los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia Contencioso Administrativa en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, como así también en el art. 83 inc. e) se dispone que los referidos Juzgados tendrán hasta dos (2) Secretarías.-

Que el artículo 12 de la Ley 5475 establece que el Superior Tribunal de Justicia implementará de modo gradual, en los próximos tres (3) años, los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y el cúmulo de causas en cada jurisdicción.-

Que el señor Vocal del Tribunal de Justicia Dr. Sergio Barotto, en su carácter de Coordinador del Proceso de Implementación de la OTICCA, solicita a esta Presidencia que efectúe el llamado a concurso público de antecedentes y oposición (cf. Ley K 2434) para la cobertura de los cargos de Juez/a y Secretario/a para el Juzgado Contencioso Administrativo N° 13, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Que la Administradora General informa que existen partidas presupuestarias para efectuar los llamados correspondientes.-

Que por lo tanto corresponde de acuerdo a las normas legales vigentes llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir los cargos vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

LA SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

Artículo 1.- LLAMAR A CONCURSO Público de Antecedentes y Oposición en la Tercera Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir:

UN (1) CARGO DE JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO NRO. 13 CON COMPETENCIA EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.-

Artículo 2.- LAMAR A CONCURSO Público de Antecedentes y Oposición en la Tercera Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir:

UN (1) CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NRO. 13, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.-

Artículo 3.- Los requisitos que deberán acreditarse para la designación son los siguientes:

JUEZ O JUEZA: 1. Haber cumplido treinta años de edad; 2. Ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; 3. Tener dos años de residencia en la Provincia, inmediatos anteriores a la designación; 4. Tener, cuando menos, cinco años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial (Art. 210 Const. Provincial).

SECRETARIO O SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA: 1. Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida. 2. Ser mayor de edad. 3. tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. 4. Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía. (Art. 84 inc. c) Ley Nro. 5190).-

Artículo 4.- Requisitos Generales: a) Aprobación del examen de aptitud psicofísica. b) Evaluación de antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 12 Ley K 2434), integrada por: Dr. Marcelo Álvarez (S.T.J.), Dr. Rolando Gaitán (S.T.J.); Dr. Hernán Trejo (Ministerio Público), Dra. Mariela Pape (Ministerio Público), Dra. Norma Beatriz Coronel (Legislatura Provincial), Dr.

Sebastián Caldiero (Legislatura Provincial); Dr. Guillermo Marcelo Ceballos (Col. Abogados Viedma) Dr. Leandro Carrasco (Col. Abogados Viedma), Dra. Susana Uriz (Col. Abogados Gral. Roca), Dr. Walter Carrasco (Col. Abogados Gral. Roca), Dr. Raúl Ochoa (Col. Abogados S. C. de Bariloche), Dra. María Eugenia Aizicovich (Col. Abogados Cipolletti), Dra. De la Fuente María Fernanda (Col. Abogados Cipolletti). c) Examen de Oposición de carácter obligatorio y excluyente por parte del Jurado Examinador (art. 7mo. Inc. b) pto. 2 Ley K 2434). d) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.

Artículo 5.- En todos los casos los/las aspirantes que se inscriban deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la Constitución Provincial, la Ley K 2434, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura y la propia convocatoria.-

Deberán constituir domicilio dentro de la Circunscripción Judicial donde se produce la vacante y denunciar dirección de correo electrónico a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las comunicaciones que al respecto se le cursen.-

Las notificaciones se realizarán a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web.

Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen de aptitud psicofísica por parte de una Junta Médica designada por el Poder Judicial.-

Artículo 6.- FECHA DE CIERRE – LUGAR DE PRESENTACION - DATOS A CONSIGNAR POR EL/LA ASPIRANTE: Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción para los Concursos de Magistrados/as y Funcionarios/as Llamado por el Consejo de la Magistratura, a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 23 de JUNIO de 2023 hasta el día 11 de AGOSTO de 2023 a las 13,30 horas. Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.-

Las presentaciones deberán ser remitidas al Consejo de la Magistratura, **ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO**. Para ello deberán remitir a la dirección de correo electrónico “consejomagistraturarionegro@gmail.com” la siguiente documentación escaneada (en tamaño A4), respetando el orden enunciado y en **UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF FIRMADO DIGITALMENTE**:

1.- Formulario de inscripción que se completó vía Web firmado por el o la postulante;

2.- Nota dirigida a la Presidencia del Consejo de la Magistratura donde deberá consignar su intención de inscripción al concurso, especificando el cargo al que se postula firmada por el o la postulante;

3.- Declaración jurada del o la aspirante de no estar incurso/a en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta (original firmada por el o la postulante);

4.- Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones (original firmado por el o la postulante – vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

5.- Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética (original – vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

6.- Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados o magistradas, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo (original – vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

7.- Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) con la constancia del último domicilio. **Para cargos establecidos en la Constitución Provincial, en caso que la fecha de expedición del mismo no supere los 2 años, deberá acreditar la residencia en la Provincia para cumplir con el requisito constitucional solicitado;**

8.- Curriculum Vitae completo incluyendo datos de filiación, profesionales,

académicos y laborales, respetando el orden cronológico de los mismos, firmado por el o la aspirante;

9.- Título de Abogado o Abogada (anverso y reverso); el original del título deberá ser exhibido -sin excepción- en el momento en que el Consejo de la Magistratura así lo requiera;

10.- Constancias de experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional (en original y/o fotocopia certificada);

11.- Títulos universitarios de grado, de postgrado o doctorado. La antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de abogado o abogada (fotocopia certificada). **Para la calificación de los cursos de postgrado o doctorado se deberá acreditar fehacientemente la carga horaria en cada uno de ellos;**

12.- Conferencias dictadas o mesas redondas, congresos, jornadas, simposios, o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados que guarden relación con la función del cargo a cubrir (constancias en original y/o fotocopias certificadas);

13.- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos (constancias en original y/o fotocopias certificadas);

14.- Constancias de ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés (en original y/o fotocopia certificada);

15.- Constancias de Trabajos doctrinarios publicados (constancias en original o fotocopias certificadas);

16.- Todo otro antecedente que considere valioso;

17.- Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado Examinador sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la Ley K 2434, acompañando la prueba de que intente valerse.-

La documentación detallada precedentemente, en ese orden, foliada y **EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF CON FIRMA DIGITAL**, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, desde el día 23 de JUNIO de 2023 hasta el día 11 de AGOSTO de 2023 a las 13,30 horas, a la cuenta de correo electrónico

“consejomagistraturarionegro@gmail.com”, con un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado). Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada. Toda información incluida en el CV deberá acreditarse, caso contrario, no será considerada.-

SE CONSIDERA QUE EL/LA PROFESIONAL QUE REMITE LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA DIGITALMENTE PRESTA DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU AUTENTICIDAD, Y SE ENCUENTRA SUJETO/A A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD; ELLO SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.-

Toda la documentación remitida vía correo electrónico, en caso que el Consejo de la Magistratura lo requiera, deberá remitirse en soporte papel en tamaño A4 y foliada -en original, o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo remitido electrónicamente.-

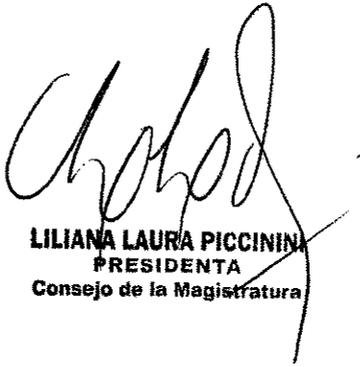
En el supuesto que el/la postulante no cuente con firma digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica y con mismas formalidades. En el caso de la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3, 4 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Posteriormente, le será requerida la presentación de la documentación en soporte papel en tamaño A4 -en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo remitido electrónicamente. La no remisión de la documentación en soporte papel, en el plazo requerido, tendrá por desistida la postulación en el concurso.-

LAS SOLICITUDES QUE NO SE AJUSTEN A LO DISPUESTO PRECEDENTEMENTE NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA Y NO DARÁN LUGAR A TRAMITACIONES SUPLEMENTARIAS.-

La documentación en soporte papel obrante en la Secretaría del Consejo deberá ser retirada por los o las postulantes que no hubieren sido designados o designadas, en el término de treinta (30) días de efectuada la reunión del Consejo de la Magistratura, caso contrario se destruirá.-

Artículo 7.- Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios electrónicos que permitan su mayor difusión.-

Artículo 8.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.-



LILIANA LAURA PICCININ
PRESIDENTA
Consejo de la Magistratura



GUILLERMINA NERVI
SECRETARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA